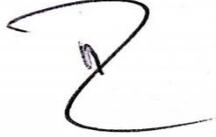


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2009-00618, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2009-00618** 00
Dte. MARCOLINO MURCIA RODRÍGUEZ
Ddo. CONSERVINAL LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud presentada por el apoderado del ejecutante, conforme a lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P., el Juzgado accederá a la misma, y en consecuencia se dispondrá el embargo de la razón social de la sociedad ejecutada.

Ahora bien, en la medida que en auto anterior se solicitó a la parte actora para que acreditara la titularidad de los vehículos automotores identificados con placas ORC-98A y KFI-708, verificándose que solamente aportó al proceso certificado de tradición de la motocicleta ORC-98A, la cual registra embargo por cobro coactivo, por lo que se hace necesario requerir al apoderado ejecutante para que manifieste si desiste de la cautela de embargo sobre el vehículo KFI-708 o en su defecto, para que allegue el documento pertinente a fin de resolver sobre la cautela pedida con anterioridad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO** de la razón social de la sociedad **CONSERVINAL LTDA**, identificada con Nit. 860.521.659-9. Comuníquesele la presente medida al Gerente de la sociedad y a la Cámara de Comercio de esta ciudad. **LÍBRESE OFICIO.**

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del ejecutante para que manifieste si desiste de la cautela de embargo sobre el vehículo de placas KFI-708, o en su defecto, para que allegue el documento pertinente a fin de resolver sobre la cautela pedida con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

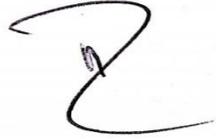
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 035 de Fecha 8-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2016-00712, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo obra oficios de embargo radicados, respuesta de banco y solicitud elevada por el apoderado actor. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2016-00712** 00
Dte. DIANA JAZMÍN GIRALDO SÁNCHEZ
Ddo. CORREO MUNDO LTDA Y OTROS

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado del extremo ejecutante, y en aplicación del artículo 465 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., el Despacho **RESUELVE:**

DISPOSICIÓN ÚNICA: Comuníquese a los Juzgados 12 y 76 Civil Municipal de Bogotá la medida cautelar decretada por este Juzgado mediante auto del 01 de febrero de 2021, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-326384, 50N-680984 y 50N-20479531, de propiedad de la aquí demandada MARIA CLARA FRANKY RODRÍGUEZ.

Lo anterior, por cuanto el embargo ordenado por esta dependencia tiene prelación sobre los ya registrados dentro de los procesos ejecutivos que cursan en esas Oficinas Judiciales con radicado No. 2013-275 (J. 12 CM) y 2013-121 (J. 76 CM), respectivamente. **LÍBRESE OFICIO** para que dichos Juzgados tomen atenta nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

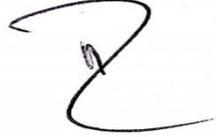
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 035 de Fecha 8-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-564, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, obra solicitud de medidas cautelares y actualización de oficio de embargo. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de abril de 2022

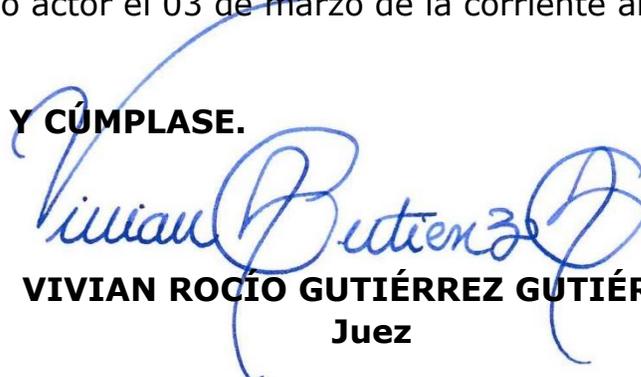
Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00564** 00
Dte. ELECTRICARIBE S.A.
Ddo. COLPENSIONES

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del extremo ejecutante y teniendo en cuenta que en auto de fecha 24 de octubre de 2019 se ordenó requerir al BANCO DE OCCIDENTE para que cumpla la orden de embargo de cuentas bancarias decretada en proveído del 07 de diciembre de 2017, por secretaría actualícese el oficio No. 1327 del 05 de noviembre de 2019.

LÍBRESE OFICIO.

Una vez se obtenga respuesta de la entidad financiera en mención, se resolverá lo pertinente frente a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado actor el 03 de marzo de la corriente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

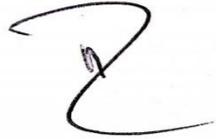
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 035 de Fecha 8-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-00726, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2018-00726** 00
Dte. LUIS ALFONSO ARCILA DRANDES
Ddo. CAGENFRA LTDA

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde octubre de 2020 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 035 de Fecha 8-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ